

I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- 43** *CONVENIO de 22 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Residencia de Estudiantes para la concesión directa de una ayuda de 20.000 euros, destinada a la financiación de las actividades generales de la Fundación durante el año 2023.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Viciña Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Dña. Alicia Gómez-Navarro Navarrete, en calidad de Directora de la Residencia de Estudiantes y Secretaria de la Fundación Residencia de Estudiantes, con domicilio en la calle Pinar, número 23, 28006, y NIF: G-79348793, nombrada mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, de 21 de diciembre de 2003, y de conformidad con el poder que le fue conferido según escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Federico Paredero del Bosque Martín, de 23 de diciembre de 2004, con número de protocolo 3682.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal fin,

EXPONEN**Primerº**

A la Comunidad de Madrid le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica. Las citadas funciones, relativas a la investigación científica y a la innovación tecnológica, son ejercidas a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, recoge, entre otras, la competencia relativa al fomento y coordinación de las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

Tercero

En concreto, el artículo 20 del citado Decreto 248/2023, de 11 de octubre, confiere a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica la competencia, entre otras, de la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas, las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales, y las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Fundación Residencia de Estudiantes es una institución privada sin ánimo de lucro, creada en 1910 por la Junta para Ampliación de Estudios, y siendo un lugar de encuentro para la cultura internacional abierto al debate y la reflexión sobre las corrientes de pensamiento y creación en este principio de siglo. El Presidente de Honor de la Fundación Residencia de Estudiantes es S. M. el Rey. Su Patronato está presidido conjuntamente por la Ministra de Educación y Formación Profesional y el Ministro de Ciencia e Innovación y está integrado por varios Ministerios, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Comunidad de Madrid; el Ayuntamiento de Madrid; la Junta de Andalucía; el Gobierno de Aragón, entre otros.

La Fundación Residencia de Estudiantes realiza una intensa labor al servicio de la cultura científica tanto a nivel nacional como internacional. En el cumplimiento de esa misión, la Fundación Residencia de Estudiantes destaca principalmente en tres actividades: organizar numerosos actos públicos con intervención de muchos de los protagonistas de las artes y las ciencias de las últimas décadas; desarrollar proyectos de investigación en dos líneas principales, estudio y difusión de su legado histórico, y análisis de las tendencias actuales de pensamiento; y proporcionar estancias a investigadores, artistas y profesionales de los campos más diversos, procedentes de todo el mundo.

Quinto

Dada la relevancia e interés de la labor realizada en la Fundación Residencia de Estudiantes y su importancia para el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación madrileño, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, participa en la Fundación como miembro del patronato, asumiendo el compromiso de realizar una aportación anual, considerándose ésta como una dotación destinada al mantenimiento de las actividades generales de la Fundación. En el año 2023, como continuación de esta imprescindible actividad, la Comunidad de Madrid prevé conceder una subvención directa a la Fundación, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

A la vista del alto interés social de la actividad que se subvenciona y de acuerdo con el informe justificativo del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, previsto por el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se propone la concesión directa, en el año 2023, de la subvención a la Fundación Residencia de Estudiantes, por importe de 20.000 euros, dado su carácter excepcional.

Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en artículo 4.5.c).3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno ha autorizado la celebración del presente convenio entre la Comunidad de Madrid y la Fundación Residencia de Estudiantes para la concesión directa de una ayuda, destinada a financiar las actividades generales de la Fundación durante el año 2023, por un importe de 20.000 euros.

Sexto

Esta subvención se regirá por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Fundación Residencia de Estudiantes, destinada a financiar, en el año 2023, el mantenimiento de las actividades generales de la misma.

Segunda

Documentación a aportar por la Fundación

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, que viene dada por la firma de este convenio, la Fundación Residencia de Estudiantes aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, los cuales se incorporarán de oficio por parte de la Comunidad de Madrid, requiriéndose el consentimiento expreso de la Fundación Residencia de Estudiantes para la comprobación de las obligaciones con la Hacienda Estatal.
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Fundación Residencia de Estudiantes

En cuanto beneficiario de la subvención, la Fundación Residencia de Estudiantes asumirá las siguientes obligaciones:

1. Destinar el importe de la subvención para financiar las actividades generales durante el año 2023.
2. Mencionar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en las actividades desarrolladas por la Fundación.
3. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Financiación

El importe del gasto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la subvención a conceder a la Fundación Residencia de Estudiantes, en el año 2023, asciende a 20.000 euros.

Dicho importe se destinará íntegramente a cubrir cualquiera de las partidas del presupuesto de la Fundación, exceptuando gastos de inversión. En consecuencia, la ejecución de los mismos se comprobará a través de su presupuesto global.

Dicho gasto se imputará al subconcepto 48148 del programa 466A (Investigación) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados para 2023, en relación con el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

No obstante, la subvención concedida a través del presente convenio será compatible con otras aportaciones que pudiera recibir la Fundación Residencia de Estudiantes para el mismo objeto, siempre y cuando la suma de los importes recibidos para este concepto no supere el coste total de los programas objeto de financiación mediante el presente convenio.

Quinta

Pago de la subvención

1. El ingreso se realizará en el número de cuenta que la Fundación Residencia de Estudiantes determine y comunique a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, la Fundación Residencia de Estudiantes deberá haber aportado la documentación establecida en la cláusula segunda.

La acreditación de tales requisitos debe realizarse con carácter previo al cobro, en los términos que se desprenden del tenor de la cláusula quinta, apartado 2, y del artículo 8, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Plazo y forma de justificación

La Fundación Residencia de Estudiantes remitirá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con anterioridad al 1 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, en el que figure el presupuesto de ingresos y gastos de la fundación para 2023, aprobado por el Patronato, y en la que conste expresamente la subvención concedida a través del presente convenio.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.

Séptima

Seguimiento

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

La Fundación Residencia de Estudiantes deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Octava

Incumplimiento y reintegro

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función del grado de incumplimiento, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Novena

Régimen jurídico aplicable

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 4.5.c), apartado 3.º, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima

Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que res-

pecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y resto de normativa aplicable.

Undécima*Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por ambas partes hasta el 1 de marzo de 2024, momento en el que se debe haber dado cumplimiento a las obligaciones de justificación impuestas a la Fundación Residencia de Estudiantes en la cláusula sexta.

Decimosegunda*Jurisdicción competente*

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, habiéndose firmado previamente por la Directora de la Residencia de Estudiantes y Secretaria de la Fundación Residencia de Estudiantes.

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciana Duro.—La Directora de la Residencia de Estudiantes y Secretaria de la Fundación Residencia de Estudiantes, Alicia Gómez-Navarro Navarrete.

(03/21.832/23)

